



PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Código: FT-DIR-002

Serie: 140-1.0-07

Versión: 04

Página: 1 de 8

ACTA COMITÉ DE CONCILIACIÓN No 021-16

Fecha	Lugar	Hora
26 de Octubre de 2016	Sala de juntas DTB	4:00 p.m.

Asistentes	Cargo	Entidad
Miller Salas Rondón	Director General	DTB
Elkin Darío Ragua	Subdirector Financiero	DTB
Edwin Fabián Fontecha	Subdirector Técnico	DTB
Jesús Eduardo Rodríguez Orozco	Jefe Oficina Asesora Jurídica	DTB
Yomaira Gómez Garnica	Secretaria Técnica del Comité	DTB

Invitados	Cargo	Entidad
Eva Cecilia López Rueda	Secretaria General	DTB
Jeffer Rubén Blanco Ortega	Asesor Grado 02	DTB
Ivon Tatiana Santander Silva	Abogada Externa DTB	DTB
Janio Alcides Rojas Rubiano	Técnico Operativo Grado 02	DTB

## ORDEN DEL DIA


1. Verificación del Quorum
2. Presentación y desarrollo de los casos a analizar, estudiar, evaluar y decidir según citación para la viabilidad de conciliar por parte de la DTB con las partes.
3. Clausura

## Desarrollo

### 1. Verificación del Quórum

Una vez verificada la asistencia, la secretaria Técnica, informa que existe Quórum total según lo establecido en el artículo 6 de la Resolución N° 499 del 3 de Noviembre de 2009 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los CiudadanosKM 4 VÍA GIRÓN – TELÉFONO 6809966 – FAX 6809601  
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT-DIR-002
	ACTA COMITÉ DE CONCILIACIÓN No 021-16	Serie: 140-1.0-07 Versión: 04 Página: 2 de 8

## 2. Presentación y desarrollo de los casos a analizar, estudiar, evaluar y decidir según citación para la viabilidad de conciliar por parte de la DTB con las partes

2.1 Solicitud Conciliación extrajudicial por la Procuraduría 212 Judicial I para asuntos administrativos de Bucaramanga, instaurada por el señor **Gerardo Hernández Barajas y Otros**, el cual solicitan nulidad y restablecimiento del derecho con relación a la compensación en especie de tres dotaciones correspondientes a la vigencia 2012 para quienes desempeñan los cargos de agentes de tránsito activos en la DTB, y compensación en dinero a los Ex agentes.

Los miembros del comité determinan que para los funcionarios que actualmente laboran en la entidad como agentes de tránsito y en su época desempeñaban dicho cargo, se realizara la compensación en especie de las tres dotaciones correspondientes a la vigencia 2012 la cuales serán entregadas junto con la dotación del año 2017.

La DTB realizará el pago en dinero a los exagentes que para el año 2012 desempeñaban el cargo y labores como agente de tránsito, por lo que se les cancelará en dinero la compensación de las tres dotaciones de la vigencia 2012 por un valor total de DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE DE (\$2.077.696) a cada exagente, tomando como punto de referencia el valor de las dotaciones adquiridas por la DTB en las vigencias 2011 y 2013. Dicho valor será cancelado a los treinta (30) días siguientes una vez el juez haya aprobado la conciliación, de acuerdo a la relación suministrada por la oficina de talento humano con Memorando No. 406-2016 se les reconocerá el pago en dinero únicamente a las siguientes personas; Jaimes Arenas Saúl, Martínez García Ramón Nonato, Cruz Guevara Jorge Eliecer, Díaz Silva Telmo, Fiallo García Giovanni, Hernández Rangel Omar, Sánchez Hernández Cristóbal, Valderrama Moreno Mariela, Valdivieso Prada Luis Eusebio, Edgar Augusto Gutiérrez Franklin y Hernández Barajas Gerardo.


2.2. Se realiza la presentación y análisis de las siguientes solicitudes:

-Solicitud de la Señora **Gisela Suarez López** respecto de la exoneración del pago de grúa y/o parqueadero generado por la inmovilización del Vehículo de placas FLI-625 a raíz de un accidente de tránsito donde estuvo involucrado el Vehículo.



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VÍA GIRÓN – TELÉFONO 6809966 – FAX 6809601  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT-DIR-002
	ACTA COMITÉ DE CONCILIACIÓN No 021-16	Serie: 140-1.0-07
		Versión: 04
		Página: 3 de 8

Los miembros del comité consideran que los gastos generados por la inmovilización de vehículos por orden judicial o por aquellos involucrados en accidentes de tránsito, que de conformidad con lo previsto por el artículo 148 de la Ley 769 de 2002, constituyan infracción penal, ha sido un tema que ha generado debate, en materia constitucional; debate en el cual, reconociendo la existencia del derecho al cobro de los servicios prestados (grúa y parqueadero), la máxima autoridad constitucional concluyó que:

“ [...] Corresponde a la autoridad judicial asumir los gastos que ocasione el servicio de patios prestado a los vehículos inmovilizados en desarrollo de una causa penal, a efectos de mantener inalterable el objeto material de la conducta punible<sup>1</sup>. Dijo así la Corte: “...Es así como, en materia de investigación, instrucción y en general en el desarrollo de la causa penal, no existe una orden normativa que establezca el gravamen por parte del sindicado de soportar las expensas derivadas de la prestación de la actividad de patios, circunstancia por la cual, aunque es predicable la existencia de un derecho al cobro del servicio prestado, su imputabilidad se predica en relación con quien dispuso la entrega del vehículo, es decir, de la autoridad competente”<sup>2</sup>.

Es claro entonces que es la autoridad judicial que impartió la orden de inmovilización la que debe asumir los gastos generados por la guarda y custodia del vehículo. [...]”. La anterior conclusión, ha sido igualmente recogida en recientes pronunciamientos proferidos por la H. Corte Suprema de Justicia (STP11138-2015 y STP12190-2015), quien en sede constitucional señaló que “[...] Resulta indiscutible que debe darse cumplimiento a la orden emitida por la Fiscalía de Los Patios por parte del establecimiento donde reposa actualmente el automóvil consistente en hacer entrega del mismo sin ningún tipo de condicionamiento, generándose a favor de la COMERCIALIZADORA ANFA LTDA la posibilidad de promover las acciones legales contra la Fiscalía General de la Nación, con miras a obtener el pago del servicio que ha prestado. [...]”<sup>3</sup>.

De igual forma, el legislador al proferir la Ley 1730 de 2014, por medio de la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002[3], reconociendo la

<sup>1</sup> Cfr. Corte Constitucional Sentencia T – 748 de 2003. M.P. Dr. JAIME ARAUJO RENTERIA

<sup>2</sup> Cfr. Corte Constitucional Sentencia T – 1000 de 2001, M.P. Dr. Rodrigo Escobar Gil

<sup>3</sup> Código Nacional de Tránsito Terrestre





existencia del derecho al cobro de los servicios prestados por inmovilización, categóricamente prescribió que el procedimiento establecido por la ley en mención, *“...no será aplicado a los vehículos que hayan sido inmovilizados por orden judicial, los cuales seguirán el procedimiento señalado por la ley, caso en el cual la autoridad judicial instructora del proceso respectivo tendrá que asumir el costo del servicio de parqueadero y/o grúa prestado hasta el día que el vehículo sea retirado del parqueadero...”*. (Negrillas fuera del texto original).

Bajo lo anterior, puede afirmarse que si bien resulta obligatorio la entrega de los vehículos inmovilizados cuando medie orden de autoridad judicial (Fiscalía y/o Jueces), a la entidad le asiste el derecho del cobro de los valores generados por concepto de inmovilización de vehículos.

Ahora bien, revisado el procedimiento de entrega de vehículos inmovilizados por accidente de tránsito, se encuentra que no hay directriz o procedimiento para el recaudo de los dineros generador por la inmovilización del vehículo correspondiente, pues solamente consigna que para la entrega de dicho vehículo, se debe acreditar, entre otros documentos, el pago de los servicios de parqueaderos, sin determinar a quién le corresponde asumir tal pago, veamos:

#### “5.2. Inmovilización por accidente.

ACTIVIDAD 1	Recepción de la Orden de Entrega.
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	Si en el accidente de tránsito resultaren heridos y/o muertos debe exigirse la <b>orden emanada por la autoridad competente (Fiscales o Jueces), debidamente radicada en la Oficina de Correspondencia de la Entidad para poder iniciar con el proceso.</b>
RESPONSABLE	Auxiliar Administrativo o Técnico de la Inspección.
DOCUMENTO DE SOPORTE	Orden emanada por la autoridad competente (Fiscales o Jueces).
ACTIVIDAD 2	Elaboración de la Boleta de Salida.





DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	<p><b>Para elaborar la boleta de Salida se solicitan los siguientes documentos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Orden emanada por la autoridad competente (Fiscales o Jueces).</li><li>- Solicitud de entrega Vehículo Inmovilizado.</li><li>- Fotocopia de la Licencia de Tránsito.</li><li>- Fotocopia de la Póliza de Seguro de Daños Corporales Causadas a la Personas en Accidente de Tránsito. (SOAT).</li><li>- Fotocopia del Certificado de Revisión Técnico – Mecánica y de Gases.</li><li>- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.</li><li>- Fotocopia de la Licencia de Conducción.</li><li>- <b>Fotocopia del recibo de pago de los gastos de inmovilización. (Parqueadero – grúa).</b></li></ul> <p>Completos estos documentos, se entreg a al inspector(a) correspondiente para que diligencie la boleta en el formato FTGSVL-CTRL-052 Boleta Salida General (original y copia), la verifique y la firme.</p> <p>Nota: En el evento en que falte algún documento que soporte la movilización del vehículo, se consigna en la boleta de salida que éste deberá salir sobre vehículo,</p>
RESPONSABLE	Auxiliar Administrativo o Técnico de la Inspección. Inspector de Transito
DOCUMENTO DE SOPORTE	Orden emanada por la autoridad competente (Fiscales o Jueces). Solicitud de entrega Vehículo Inmovilizado. Fotocopia Documentos. FT- GSVL-CTRL-052 Boleta Salida General.
ACTIVIDAD 3	Verificación y Firma Boleta.





PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Código: FT-DIR-002

Serie: 140-1 0-07

ACTA COMITÉ DE CONCILIACIÓN No 021-16

Versión: 04

Página: 6 de 8


DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	<p>Una vez el Auxiliar Administrativo o Técnico de la Inspección entrega la boleta de salida con los documentos soporte, el Inspector procede a verificar los datos consignados en la misma con los documentos del vehículo y el autorizado.</p> <p>Se verifica en el Sistema de Información Misional de la entidad que no exista una limitante para la entrega del mismo.</p> <p>Estando todo en orden se emite y firma el formato FT-GSVL-CTRL052 Boleta Salida General y se entrega la original al autorizado.</p>
RESPONSABLE	Inspector de Tránsito.
DOCUMENTO DE SOPORTE	<p>Orden emanada por la autoridad competente (Fiscales o Jueces).</p> <p>Solicitud de entrega Vehículo Inmovilizado.</p> <p>Fotocopia Documentos.</p> <p>FT- GSVL-CTRL-052 Boleta Salida General (copia).</p>
ACTIVIDAD 4	Archivo del Trámite.
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	Entregada la boleta de salida original al usuario la copia con sus anexos se archivarán en el expediente.
RESPONSABLE	<p>Inspector de Tránsito.</p> <p>Auxiliar Administrativo o Técnico de la Inspección.</p>
DOCUMENTO DE SOPORTE	Expediente

De conformidad con el procedimiento anterior, se encuentra que es al inspector a quien le corresponde, previa la verificación en el Sistema de Información Misional de la entidad, emitir y firmar la respectiva boleta de salida, de lo que se infiere la obligación exigir la presentación de fotocopia del recibo de pago de los gastos de inmovilización (Parqueadero – grúa), debiéndose informar que a la fecha la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, no tiene establecida directriz alguna frente al cobro de tales gastos a la autoridad judicial respectiva; sin embargo, esta situación será puesta en conocimiento del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, quien en última es la autoridad competente para adoptar



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VÍA GIRÓN – TELÉFONO 6809966 – FAX 6809601  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT-DIR-002
	ACTA COMITÉ DE CONCILIACIÓN No 021-16	Serie: 140-1 0-07
		Versión: 04
		Página: 7 de 8

alguna regla o procedimiento respecto del tema por usted expuesto. En todo caso, frente a las decisiones judiciales que sean emitidas por los Jueces y/o Fiscales debe dársele estricto cumplimiento y mal se haría en dar una indicación distinta, no obstante, debe siempre informarse a la autoridad que lo ordena la situación del saldo pendiente por pagar para que defina quien debe asumirla.

2.2. Solicitud del Señor **Cesar Augusto Trimiño Portillo** respecto de la de la Motocicleta de placas HHR-23 a exoneración del pago de grúa y/o parqueadero generado por la inmovilización raíz de un accidente de tránsito donde estuvo involucrado la motocicleta.

Los miembros del comité habiendo estudiado la solicitud presentada encuentran que no es posible acceder a las peticiones del señor **Cesar Augusto Trimiño Portillo**, en atención a que el servicio de grúa y parqueadero fue efectivamente prestado por la institución en cumplimiento de sus deberes legales de mantener las vías públicas sin obstáculo alguno para el tránsito vehicular. Adicionalmente por cuanto al tratarse de un accidente de tránsito, el vehículo se deja a disposición de la autoridad judicial respectiva y a quien corresponde ordenar la entrega.

2.3. Solicitud del Señor **Said Antonio Estrada Meneses** respecto de la exoneración del pago de grúa y/o parqueadero generado por la inmovilización de la Motocicleta de placas OEA-46B. A raíz de INFRACCIÓN D-12.

Los miembros del comité habiendo estudiado la solicitud presentada encuentran que la ley 962 del 2005 precisa que cuando se aplique la medida de inmovilización vehicular con ocasión de la infracción a las normas de tránsito que dé lugar a ello, el cobro de patios será por los días contados desde la comisión de la infracción y hasta el día que se pague efectivamente la sanción. Así las cosas el comité advierte procedente la solicitud y recomienda que se realicen las gestiones administrativas necesarias para que el pago de patios se realice de acuerdo a lo estipulado a la ley 962 del 2005 art.67.

2.3. Solicitud del Subdirector Financiero **Elkin Ragua Rueda** para tratar el tema del pago pendiente por realizar del impuesto de industria y comercio del Centro de Diagnóstico Automotor-CDA de la DTB del año gravable 2014.



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VÍA GIRÓN – TELÉFONO 6809966 – FAX 6809601  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)



PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

ACTA COMITÉ DE CONCILIACIÓN No 021-16

Código FT-DIR-002

Serie: 140-1 0-07

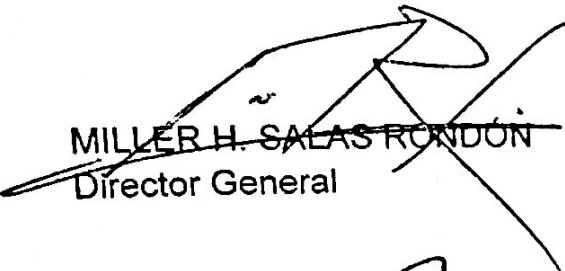
Versión: 04

Página: 8 de 8


Los miembros del comité deciden continuar con el análisis del pago pendiente por realizar del impuesto de industria y comercio del Centro de Diagnóstico Automotor-CDA de la DTB del año gravable 2014 en el próximo comité que se cite.

### 3. Clausura


Agotado el orden del día y Siendo la 5:00 p.m. se da por terminada la reunión, se aprueba y se firma el acta por los asistentes.

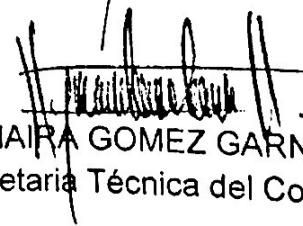
  
MILLER H. SALAS RONDÓN  
Director General

  
EDWIN FABIAN FONTECHA  
Subdirector Técnico

  
ELKIN DARIO RAGUA  
Subdirector Financiero

  
JESUS E. RODRIGUEZ OROZCO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
EVA CECILIA LÓPEZ RUEDA  
Secretaria General

  
YOMAIRA GOMEZ GARNICA  
Secretaria Técnica del Comité



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VÍA GIRÓN - TELÉFONO 6809966 - FAX 6809601  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)